



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## DIRECTORIO

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio número 29-2024, emitido por este Órgano Colegiado, el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en el punto número 11, de la sesión número 99-2024, que se transcribe a continuación:

### “ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 29-2024

#### EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 literal e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, establece dentro de las funciones del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, así como las modificaciones durante su ejecución;

##### CONSIDERANDO

Que el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Oficio OFI-SAT-DSI-998-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 23 literales x) y z) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, sometió a consideración del Directorio, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), el cual comparte el Despacho Superior, adjuntando el Dictamen número DIC-SAT-GAF-12-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, en el cual la Gerencia Administrativa Financiera de la Superintendencia de Administración Tributaria indica que, tomando en cuenta que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco fue formulado con base en el Plan Estratégico Institucional vigente, el Plan Operativo Anual de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y que, los ingresos han sido calculados en la cuantía en que, según se prevé resulten devengados y que los egresos se han estimado en la medida en que se estima se devengarán en el año próximo, con base en las prioridades para una adecuada gestión institucional de la Administración Tributaria, para lograr una efectiva recaudación y el mantenimiento de la capacidad instalada, opina que técnica, financiera y administrativamente es procedente aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUETZALES (Q.2,734,122,000)**;

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 1 de 21  
MLDR/macc

**POR TANTO:**

Con base en lo establecido en los artículos 1 y 7 literales e) y o) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-,

**ACUERDA**

Aprobar el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**

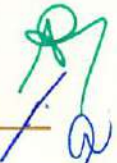
**TÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUETZALES (Q2,734,122,000)**, los cuales incluyen el 2% que le corresponde a la SAT de los ingresos tributarios brutos administrados por la SAT, conforme fue aprobado en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, que debe ser transferido a la SAT conforme lo que establece el artículo 33 inciso a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria, y otros ingresos privativos, originados en los rubros siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS  
(En Quetzales)**

Código			Descripción	Estimado 2025
Clase	Sección	Grupo		
			<b>Total:</b>	<b><u>2,734,122,000</u></b>
<b>11</b>	<b>1</b>	<b>90</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<u>11,201,800</u>
			<b>Derechos</b>	<u>11,201,800</u>
			<b>Otros</b>	11,201,800



**DIRECTORIO**

Código			Descripción	Estimado 2025
Clase	Sección	Grupo		
13	1		<b>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</b>	<b><u>2,178,629,200</u></b>
			<b>Venta de Bienes</b>	<b><u>116,783,600</u></b>
	10	Bienes	107,180,600	
	30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	9,603,000	
	2		<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>2,061,845,600</u></b>
		10	Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	103,525,000
90		Otros servicios 2% sobre el monto de recaudación	134,720,600 1,823,600,000	
15	1		<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b><u>105,291,000</u></b>
			<b>Intereses</b>	<b><u>105,291,000</u></b>
		31	Por depósitos internos	71,559
	41	Por títulos y valores internos	105,219,441	
23	1		<b>Disminución de Otros Activos Financieros</b>	<b><u>439,000,000</u></b>
			<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>439,000,000</u></b>
		10	Disminución de caja y bancos	300,000,000
	20	Disminución de inversiones temporales	139,000,000	

**TÍTULO II**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUETZALES (Q2,734,122,000)**, distribuida de la forma siguiente:



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

## 1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS (En Quetzales)

Descripción	Asignado 2025
<b>Funcionamiento</b>	<b><u>2,222,235,280</u></b>
<b>Inversión</b>	<b><u>511,886,720</u></b>
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	252,930,483
Proyectos de Infraestructura	258,956,237
<b>Total:</b>	<b><u>2,734,122,000</u></b>

## 2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA (En Quetzales)

Código	Descripción	Asignado 2025
	<b>Total:</b>	<b><u>2,734,122,000</u></b>
	<b><u>Actividades Centrales</u></b>	<b><u>1,208,028,729</u></b>
01-001	Dirección Superior	8,135,819
01-002	Administración Superior	11,039,157
01-003	Auditoría Interna	11,570,506
01-004	Secretaría General	21,250,662
01-005	Planificación y Cooperación	14,703,115
01-006	Informática	317,198,027
01-007	Asuntos Internos	22,001,939
01-008	Administración y Finanzas	151,521,011
01-009	Recursos Humanos	144,036,027
01-010	Seguridad Institucional	125,976,911
01-011	Infraestructura	38,872,663
	Transferencia de Capital a UNOPS para Construcción del Edificio Sede (Torre SAT)	85,285,333
01-012	Comunicación Social Externa	14,474,782
01-013	Gestión Regional	25,594,261
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	185,009,926
01-015	Formación de Personal SAT	31,358,590
	<b><u>Actividades Comunes</u></b>	<b><u>608,310,967</u></b>
03-001	Fiscalización	64,924,360
03-002	Fiscalización (Regional)	157,835,579

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 4 de 21  
MLDR/macc

Código	Descripción	Asignado 2025
03-003	Operativos Fiscales	42,372,202
04-001	Asuntos Jurídicos	67,303,876
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	18,461,663
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	21,141,036
08-001	Atención al Contribuyente	98,491,201
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	137,781,050
	<b><u>Programas</u></b>	<b><u>908,936,999</u></b>
11-001	Recaudación	46,829,565
11-002	Recaudación (Regional)	34,183,858
12-001	Aduanas	87,344,306
12-002	Aduanas (Regional)	388,312,372
12-001-006	Construcción Edificio Aduana Central GRC-SAT, Lavarreda Zona 17, Guatemala	69,518,444
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.	700,000
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.	5,384,960
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana El Florido, Caserío El Florido, Camotán Chiquimula	5,900,000
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana La Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción Las Minas, Chiquimula	2,167,500
12-001-016	Ampliación Puerto Fronterizo Ing. Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Km. 251 Ayutla, San Marcos.	90,000,000
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	79,967,164
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	98,628,830
	<b><u>Partidas No Asignables a Programas</u></b>	<b><u>8,845,305</u></b>
99-001	Partidas No Asignables a Programas	8,845,305

### 3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA (En Quetzales)


Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
<b>Total:</b>		<b>2,222,235,280</b>	<b>252,930,483</b>	<b>258,956,237</b>	<b>2,734,122,000</b>
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,287,936,219	197,678,633	85,285,333	1,570,900,185
200	Gerencia Regional Central	312,546,994	7,561,606	69,518,444	389,627,044
300	Gerencia Regional Sur	202,964,055	10,214,656	6,084,960	219,263,671
400	Gerencia Regional Occidente	183,635,740	13,794,450	90,000,000	287,430,190
500	Gerencia Regional Nororiente	235,152,272	23,681,138	8,067,500	266,900,910

### 4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA Y ACTIVIDAD (En Quetzales)

Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
11200056	Superintendencia de Administración Tributaria	2,222,235,280	252,930,483	258,956,237	2,734,122,000
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,287,936,219	197,678,633	85,285,333	1,570,900,185
01-001	Dirección Superior	7,811,319	324,500		8,135,819
01-002	Administración Superior	10,789,157	250,000		11,039,157
01-003	Auditoría Interna	11,503,706	66,800		11,570,506
01-004	Secretaría General	18,461,704	2,788,958		21,250,662
01-005	Planificación y Cooperación	14,361,015	342,100		14,703,115
01-006	Informática	199,169,150	118,028,877		317,198,027
01-007	Asuntos Internos	21,401,779	600,160		22,001,939
01-008	Administración y Finanzas	113,605,987	37,915,024		151,521,011
01-009	Recursos Humanos	142,470,722	1,565,305		144,036,027
01-010	Seguridad Institucional	118,381,588	7,595,323		125,976,911
01-011	Infraestructura	24,861,653	14,011,010		38,872,663
	Transferencia de Capital a UNOPS para la Construcción del Edificio Sede (Torre SAT)			85,285,333	85,285,333
01-012	Comunicación Social Externa	14,313,082	161,700		14,474,782
01-015	Formación de Personal SAT	31,128,758	229,832		31,358,590
03-001	Fiscalización	63,971,688	952,672		64,924,360

**DIRECTORIO**

Código	Descripción	Asignado 2025			
		Funciona- miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra- estructura	Total
04-001	Asuntos Jurídicos	65,367,876	1,936,000		67,303,876
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	20,682,436	458,600		21,141,036
08-001	Atención al Contribuyente	96,540,301	1,950,900		98,491,201
11-001	Recaudación	46,114,165	715,400		46,829,565
12-001	Aduanas	82,112,756	5,231,550		87,344,306
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	77,666,992	2,300,172		79,967,164
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	98,375,080	253,750		98,628,830
99-001	Partidas No Asignables a Programas	8,845,305			8,845,305
<b>200</b>	<b>Gerencia Regional Central</b>	<b>312,546,994</b>	<b>7,561,606</b>	<b>69,518,444</b>	<b>389,627,044</b>
01-013	Gestión Regional	11,661,350	77,000		11,738,350
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	47,064,170	2,574,593		49,638,763
03-002	Fiscalización	45,398,796	108,450		45,507,246
03-003	Operativos Fiscales	41,975,402	396,800		42,372,202
08-002	Atención al Contribuyente	58,337,676	2,326,900		60,664,576
11-002	Recaudación	18,001,812	106,500		18,108,312
12-002	Aduanas	90,107,788	1,971,363		92,079,151
12-001-006	Construcción Edificio Aduana Central GRC-SAT, Lavarreda Zona 17, Guatemala			69,518,444	69,518,444
<b>300</b>	<b>Gerencia Regional Sur</b>	<b>202,964,055</b>	<b>10,214,656</b>	<b>6,084,960</b>	<b>219,263,671</b>
01-013	Gestión Regional	3,826,473	11,500		3,837,973
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	31,317,861	5,451,091		36,768,952
03-002	Fiscalización	28,534,452	25,000		28,559,452
04-002	Asuntos Jurídicos	5,245,561	19,500		5,265,061
08-002	Atención al Contribuyente	19,774,548	501,600		20,276,148
11-002	Recaudación	4,919,012	58,000		4,977,012
12-002	Aduanas	109,346,148	4,147,965		113,494,113
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.			700,000	700,000
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.			5,384,960	5,384,960
<b>400</b>	<b>Gerencia Regional Occidente</b>	<b>183,635,740</b>	<b>13,794,450</b>	<b>90,000,000</b>	<b>287,430,190</b>
01-013	Gestión Regional	5,443,821	82,000		5,525,821
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	44,048,961	3,236,660		47,285,621
03-002	Fiscalización	46,373,112	2,224,385		48,597,497
04-002	Asuntos Jurídicos	5,907,765	137,000		6,044,765
08-002	Atención al Contribuyente	25,279,052	2,231,205		27,510,257
11-002	Recaudación	5,455,656	23,200		5,478,856
12-002	Aduanas	51,127,373	5,860,000		56,987,373
12-001-016	Ampliación Puerto Fronterizo Ing. Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Km. 251 Ayutla, San Marcos			90,000,000	90,000,000



**DIRECTORIO**

Código	Descripción	Asignado 2025			
		Funciona- miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra- estructura	Total
<b>500</b>	<b>Gerencia Regional Nororiente</b>	<b>235,152,272</b>	<b>23,681,138</b>	<b>8,067,500</b>	<b>266,900,910</b>
01-013	Gestión Regional	4,420,117	72,000		4,492,117
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	40,365,447	10,951,143		51,316,590
03-002	Fiscalización	32,738,414	2,432,970		35,171,384
04-002	Asuntos Jurídicos	6,947,092	204,745		7,151,837
08-002	Atención al Contribuyente	28,182,269	1,147,800		29,330,069
11-002	Recaudación	5,516,878	102,800		5,619,678
12-002	Aduanas	116,982,055	8,769,680		125,751,735
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana El Florido, Caserío El Florido, Camotán Chiquimula			5,900,000	5,900,000
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana La Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción Las Minas, Chiquimula			2,167,500	2,167,500

**5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO  
(En Quetzales)**

Código	Descripción	Asignado 2025			
		Funciona- miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra- estructura	Total
	<b>Total:</b>	<b>2,222,235,280</b>	<b>252,930,483</b>	<b>258,956,237</b>	<b>2,734,122,000</b>
0	Servicios Personales	1,598,311,323			1,598,311,323
1	Servicios no Personales	420,939,149			420,939,149
2	Materiales y Suministros	122,549,078			122,549,078
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	601,460	252,930,483	173,670,904	427,202,847
4	Transferencias Corrientes	59,949,805			59,949,805
5	Transferencias de Capital			85,285,333	85,285,333
8	Otros Gastos	200,000			200,000
9	Asignaciones Globales	19,684,465			19,684,465



## 6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2025-2024 (En Quetzales)

Descripción	Aprobado 2024	Asignado 2025	Diferencias 2025 - 2024	
			Q	%
<b>A Gastos Corrientes</b>	<b>2,167,850,976</b>	<b>2,222,235,280</b>	<b>54,384,304</b>	<b>2.51%</b>
Funcionamiento	2,167,850,976	2,222,235,280	54,384,304	2.51%
<b>B Inversión</b>	<b>353,749,024</b>	<b>511,886,720</b>	<b>158,137,696</b>	<b>44.70%</b>
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	291,353,080	252,930,483	-38,422,597	-13.19%
Proyectos de Infraestructura	62,395,944	258,956,237	196,560,293	315.02%
<b>Total ( A + B ):</b>	<b>2,521,600,000</b>	<b>2,734,122,000</b>	<b>212,522,000</b>	<b>8.43%</b>

## 7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO (En Quetzales)

Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
<b>Total:</b>		<b>2,222,235,280</b>	<b>252,930,483</b>	<b>258,956,237</b>	<b>2,734,122,000</b>
<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,598,311,323</b>	<b>0</b>		<b>1,598,311,323</b>
011	Personal permanente	892,983,370			892,983,370
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	30,217,875			30,217,875
015	Complementos específicos al personal permanente	33,138,274			33,138,274
022	Personal por contrato	103,686,757			103,686,757
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	3,121,875			3,121,875
027	Complementos específicos al personal temporal	2,135,250			2,135,250
029	Otras remuneraciones de personal temporal	49,300,300			49,300,300
031	Jornales	16,790,743			16,790,743
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,160,900			1,160,900
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	42,746,742			42,746,742
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,298,333			2,298,333
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	2,291,858			2,291,858
051	Aporte patronal al IGSS	117,919,985			117,919,985
055	Aporte para clases pasivas	15,327,798			15,327,798
061	Dietas	1,138,000			1,138,000
063	Gastos de representación en el interior	3,480,000			3,480,000
071	Aguinaldo	90,874,109			90,874,109
072	Bonificación anual (Bono 14)	85,928,204			85,928,204
073	Bono vacacional	9,514,950			9,514,950
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	390,000			390,000
079	Otras prestaciones	93,866,000			93,866,000
<b>1</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>420,939,149</b>			<b>420,939,149.00</b>
111	Energía eléctrica	20,117,524			20,117,524
112	Agua	634,301			634,301

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 9 de 21  
MLDR/macc

**DIRECTORIO**

Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
113	Telefonía	13,942,415			13,942,415
114	Correos y telégrafos	1,690,794			1,690,794
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	660,828			660,828
116	Servicios de lavandería	132,210			132,210
121	Divulgación e información	9,940,757			9,940,757
122	Impresión, encuadernación y reproducción	15,122,323			15,122,323
131	Viáticos en el exterior	2,661,505			2,661,505
132	Viáticos de representación en el exterior	1,261,200			1,261,200
133	Viáticos en el interior	12,086,750			12,086,750
134	Compensación por kilómetro recorrido	503,964			503,964
135	Otros viáticos y gastos conexos	1,200			1,200
136	Reconocimiento de gastos	321,485			321,485
141	Transporte de personas	2,101,291			2,101,291
142	Fletes	2,042,880			2,042,880
151	Arrendamiento de edificios y locales	54,722,894			54,722,894
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	5,000			5,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	2,043,064			2,043,064
155	Arrendamiento de medios de transporte	2,245,000			2,245,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	9,807,234			9,807,234
158	Derechos de bienes intangibles	85,601,396			85,601,396
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	406,100			406,100
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	165,000			165,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	81,500			81,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,653,780			5,653,780
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	297,000			297,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,362,833			1,362,833
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	4,387,489			4,387,489
171	Mantenimiento y reparación de edificios	24,068,207			24,068,207
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	3,935,000			3,935,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	7,555,156			7,555,156
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,630,000			1,630,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	709,000			709,000
182	Servicios médico-sanitarios	390,000			390,000
183	Servicios jurídicos	380,000			380,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	4,898,200			4,898,200
185	Servicios de capacitación	6,943,443			6,943,443
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	17,197,209			17,197,209
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	193,000			193,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	4,170,000			4,170,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,476,125			2,476,125
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	56,473,422			56,473,422
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	48,100			48,100
195	Impuestos, derechos y tasas	2,726,081			2,726,081
196	Servicios de atención y protocolo	1,399,400			1,399,400
199	Otros servicios	35,747,089			35,747,089
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>122,549,078</b>			<b>122,549,078</b>
211	Alimentos para personas	5,738,045			5,738,045
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	455,120			455,120
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	41,625			41,625
223	Piedra, arcilla y arena	217,595			217,595
224	Pómez, cal y yeso	55,155			55,155
231	Hilados y telas	22,775			22,775
232	Acabados textiles	1,246,819			1,246,819

**DIRECTORIO**

Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
233	Prendas de vestir	5,385,937			5,385,937
239	Otros textiles y vestuario	409,150			409,150
241	Papel de escritorio	2,622,240			2,622,240
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	33,850			33,850
243	Productos de papel o cartón	5,653,822			5,653,822
244	Productos de artes gráficas	653,554			653,554
245	Libros, revistas y periódicos	489,922			489,922
247	Especies timbradas y valores	12,551,125			12,551,125
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	12,500			12,500
252	Artículos de cuero	111,655			111,655
253	Llantas y neumáticos	1,222,800			1,222,800
254	Artículos de caucho	390,280			390,280
261	Elementos y compuestos químicos	742,255			742,255
262	Combustibles y lubricantes	7,653,965			7,653,965
263	Abonos y fertilizantes	500			500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	204,163			204,163
265	Asfalto y similares	75,000			75,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,249,013			1,249,013
267	Tintes, pinturas y colorantes	8,123,257			8,123,257
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	25,923,435			25,923,435
269	Otros productos químicos y conexos	2,489,749			2,489,749
271	Productos de arcilla	174,763			174,763
272	Productos de vidrio	377,211			377,211
273	Productos de loza y porcelana	316,070			316,070
274	Cemento	138,730			138,730
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	321,808			321,808
279	Otros productos de minerales no metálicos	76,000			76,000
281	Productos siderúrgicos	130,995			130,995
282	Productos metalúrgicos no férricos	139,020			139,020
283	Productos de metal y sus aleaciones	678,816			678,816
284	Estructuras metálicas acabadas	4,185,986			4,185,986
285	Materiales y equipos diversos	460,900			460,900
286	Herramientas menores	376,551			376,551
289	Otros productos metálicos	12,271,803			12,271,803
291	Útiles de oficina	2,571,505			2,571,505
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,810,031			1,810,031
293	Útiles educacionales y culturales	150,650			150,650
294	Útiles deportivos y recreativos	372,692			372,692
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	506,486			506,486
296	Útiles de cocina y comedor	518,583			518,583
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	6,079,795			6,079,795
298	Accesorios y repuestos en general	4,569,582			4,569,582
299	Otros materiales y suministros	2,545,795			2,545,795
<b>3</b>	<b>Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles</b>	<b>601,460</b>	<b>252,930,483</b>	<b>173,670,904</b>	<b>427,202,847</b>
311	Tierras y terrenos		10,428,996		10,428,996
321	Maquinaria y equipo de producción		8,990		8,990
322	Mobiliario y equipo de oficina		16,211,587		16,211,587
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio		4,370,809		4,370,809
324	Equipo educacional, cultural y recreativo		1,685,495		1,685,495
325	Equipo de transporte		42,512,721		42,512,721
326	Equipo para comunicaciones		20,411,690		20,411,690
328	Equipo de cómputo		98,558,632		98,558,632
329	Otras maquinarias y equipos		58,696,563		58,696,563
332	Construcciones de usos no común			173,670,904	173,670,904

Código	Descripción	Asignado 2025			Total
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	
341	Equipo militar y de seguridad	601,460			601,460
361	Obras de arte		5,000		5,000
381	Activos intangibles		40,000		40,000
<b>4</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>59,949,805</b>			<b>59,949,805</b>
413	Indemnizaciones al personal	1,500,000			1,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,000,000			6,000,000
416	Becas de estudio en el interior	9,288,000			9,288,000
417	Becas de estudio en el exterior	816,500			816,500
419	Otras transferencias a personas individuales	30,000,000			30,000,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	3,500,000			3,500,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	6,845,305			6,845,305
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	2,000,000			2,000,000
<b>5</b>	<b>Transferencias de Capital</b>			<b>85,285,333</b>	<b>85,285,333</b>
552	Transferencias a organismos e instituciones internacionales			85,285,333	85,285,333
<b>8</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>200,000</b>			<b>200,000</b>
823	Devoluciones	200,000			200,000
<b>9</b>	<b>Asignaciones Globales</b>	<b>19,684,465</b>			<b>19,684,465</b>
913	Sentencias judiciales	13,005,000			13,005,000
914	Gastos no previstos	5,245,000			5,245,000
991	Créditos de reserva	1,434,465			1,434,465

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE.** Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a su contratación. Ninguna persona podrá empezar a prestar sus servicios personales si no ha firmado el contrato correspondiente. La contravención de estas disposiciones ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los Gerentes de las dependencias de Auditoría Interna y de la Gerencia de Asuntos Internos, propuestos

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 12 de 21  
MLDR/macc

por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

**ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES.** Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

**ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO.** Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco; que no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.** Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en casos debidamente justificados el Superintendente de Administración Tributaria podrá modificar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## DIRECTORIO

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución la programación inicial mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

**ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS.** Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

**ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD.** Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, metas programadas y la disponibilidad de los recursos financieros.

**ARTÍCULO 10. JORNALES.** Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES".** Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios personales", durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, sólo podrán ser transferibles para financiar gastos operativos de funcionamiento, de inversión y de infraestructura, siempre que las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 14 de 21  
MLDR/macc

Para tal efecto, la Gerencia de Recursos Humanos evaluará mensualmente la ejecución correspondiente al Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", y las economías que resulten de la masa salarial se podrán destinar para los fines indicados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES.** Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

**ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES.** Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar de inmediato el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO.** Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Subgerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para el registro de la programación inicial de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación, quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeran situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

**ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Subgerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Subgerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les asigne la Gerencia Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS.** Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de



**DIRECTORIO**

Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;
- b) El Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco;
- c) El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- d) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- e) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales;
- f) La Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; y,
- g) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

**ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD.** La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

**ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE INVERSIÓN.** Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, constituyen componentes de los egresos de inversión los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto;
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "Proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad"; y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de proyecto.

**ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN.** Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 18 de 21  
MLDR/macc

**ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS.** La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

**ARTÍCULO 23. APLICACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 “GASTOS NO PREVISTOS”.** Con cargo al renglón de gasto 914 “Gastos no previstos” se podrán girar gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos, como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsecuentes del mismo

**ARTÍCULO 24. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.** Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 25. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.** Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- a) Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- b) Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y,
- c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición:
  - i. La que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros; y,



- ii. La que se realice a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el marco de prevención y contención de pandemias.

De estas donaciones, cooperación técnica o financiera no reembolsable que sean aceptadas y aprobadas por el Superintendente de Administración Tributaria, deberá de informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto.

**ARTÍCULO 26. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA.** El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones administrativas para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 28. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones administrativas ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias con cargo a la Entidad "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" a fin de que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

**ARTÍCULO 29. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

**ARTÍCULO 30. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que la del presente Acuerdo, que sea contraria a la aplicación de las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el mismo, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

**ARTÍCULO 31. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMUNÍQUESE,"**

*Dada la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.*

  
Lic. Marco Livio Díaz Reyes  
Secretario del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria  


Acuerdo de Directorio No. 29-2024  
Página 21 de 21  
MLDR/macc 